

VIEDMA (RN), 20 JUNIO 1989

VISTO:

El Expediente Nº 251.507-C-89 del Registro del Consejo Provincial de Educación, en el cual la Dirección de Nivel Primario contempla el ANTEPROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD DE "JORNADA COMPLETA", con escuelas rurales de la provincia; y;

CONSIDERANDO:

Que sus objetivos se encuadran en el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION;

Que las escuelas nº 224 de Gral. Conesa, nº 50 y 121 de Cipolletti, nº 107 de Paso Córdoba han presentado propuestas solicitando la transformación de las mismas en "**Jornada Completa**";

Que se ha realizado un estudio de posibilidades de implementación con la participación de docentes, personal del S.A.T. y comunidades de las escuelas nº 3 de San Javier, 143 de Valle Azul, 50 y 121 de Cipolletti, 107 de Paso Córdoba, 5 de Guardia Mitre y 224 de Gral. Conesa;

Que de las mencionadas precedentemente las escuelas nº 224, 50, 121, 107 y 143 cuentan con una infraestructura que permitiría el funcionamiento en "Jornada Completa";

Que la experiencia debe encuadrarse en el marco de la Ley 2109 a los efectos de la organización y la consecuente adecuación de las plantas funcionales de acuerdo al nuevo esquema de trabajo y categorías de las escuelas involucradas;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el **proyecto de escuelas primarias comunes rurales de "Jornada Completa" que obra de fs. 27 a 48 del Expediente nº 251.507-C-89.-**

ARTICULO 2º.- IMPLEMENTAR con carácter experimental en el marco de la Ley 2109 a partir del año lectivo 1989, el Régimen de Jornada Completa en los siguientes establecimientos:

Escuela Primaria Nº 50 – 2da. "B" de Cipolletti.

Escuela Primaria Nº 107 – 2da. "B" de Paso Córdoba.

Escuela Primaria Nº 121 – 2da."B" de Cipolletti.

Escuela Primaria Nº 143 – "2da. "B" de Valle Azul.

Escuela Primaria Nº 224 – 2da. "B" de Gral. Conesa.

ARTICULO 3º.- Por la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa dispóngase los ajustes presupuestarios necesarios, con imputación al Programa 2.0427.0 para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1813**

Juan Fernando Chironi
Secretario General

Hugo Alberto Lami
Vocal - Consejo Provincial de Educación
A/C Presidencia